



- 6 MAY 2021

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO
TRANSCITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTA, D.C.**

Asunto: Reposición al mandamiento de pago- Excepciones previas

Radicado: 2019-01851-00

REF: Ejecutivo de Única Instancia

Ejecutante: Cooperativa Nacional De Recaudos En Liquidación Forzosa
Administrativa – En Intervención – Coonalrecaudo

Ejecutado: Juan De Jesús Gil Castillo

OSCAR EMIRO GELIS SALABARRIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 259755 del Consejo Superior de la Judicatura y identificado con cédula de ciudadanía No 1.066.734.110; con correo electrónico oscargelis7@gmail.com el cual se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, en calidad de apoderado del señor Juan de Jesús Gil Castillo como se observa en el poder adjunto, allego el presente escrito a su Despacho Judicial con el fin de interponer reposición contra el mandamiento de pago dentro del término de los 3 días siguientes de la notificación personal como lo exige el Código General del Proceso en concordancia con el Dto L. 806 de 2020, el cual se me notificó y se me envió copia del traslado a mi email, el día lunes 3 de Mayo de 2021, fecha donde conocimos las demanda y mandamiento de pago.

Ante lo anterior proponemos como excepción previa de acuerdo con el artículo 442 del CGP, numeral 3, en consonancia con el artículo 318 y siguientes.

**EXCEPCION PREVIA – FALTA DE COMPETENCIA ART. 100,
NUMERAL 1 CGP**

Es de informar señor Juez que la parte demandante radica la demanda en la ciudad de Bogotá principalmente por el supuesto domicilio en Bogotá del demandado Juan de Jesús Gil Castillo, el cual señor juez le informo que el domicilio de mi defendido es la ciudad de Planeta Rica, Córdoba, en la calle 12B N° 17-70, Barrio Villa Dina, al tener el demandado domicilio en otra ciudad y ser la principal solicitada, la competencia le pertenece al Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito de Planeta Rica, de acuerdo al artículo 28 del C.G.P.

Es importante informar a este Despacho que mi representado es un pensionado, anciano de escasos recursos, que nunca ha visitado la ciudad de Bogotá, desconocemos las razones por que la parte demandante enuncia como domicilio del demandado un lugar diferente, lo cual observamos como una actitud temeraria señor Juez, ha de tenerse en cuenta esta situación como falta de lealtad procesal, y si es del caso realizar las remisiones para investigación disciplinaria para los abogados y/o investigaciones de tipo penal por fraude procesal, ya que esta induciendo a error al servidor judicial de acuerdo al artículo 453 del Código Penal, para que así señor Juez no se convierta en un acto repetitivo, ya que es posible que en otros procesos hagan lo mismo, aprovechando el desconocimiento de los humildes deudores.

Les aclaramos al despacho que el demandado conoció de la demanda por el embargo realizado a su pensión en Colpensiones, el cual esta última entidad, le informo que



Calle 10, N 8-48
Planeta Rica, Córdoba

oscargelis7@gmail.com

<https://gelis-abogados.negocio.site/>

3007531335



GELIS &
ABOGADOS

el oficio provenía de este Despacho, es por ellos que envié oficio para que pudiéramos conocer la demanda y sus anexos, demanda que solo nos fue enviada y tuvimos la oportunidad de ejercer derecho de defensa y contradicción a partir del día 3 de Mayo de 2021.

La Cooperativa hoy demandante tenía para la fecha del 2010 una sede en la ciudad de Montería, en la cual fue donde se suscribió el título valor.

Se recibe notificaciones en la calle 10 N° 8-48 de Planeta Rica, Córdoba, o al correo electrónico oscargelis7@gmail.com o al celular 300 753 13 35

Cordialmente,

OSCAR EMIRO GELIS SALABARRIA

C.C. No. 1.066.734.110

T.P. No. 259.755 del C. S. de la J.



Calle 10, N 8-48
Planeta Rica, Córdoba

oscargelis7@gmail.com

<https://gelis-abogados.negocio.site/>

3007531335



CONTESTACION EXCEP RAD 2019-01851

27

Oscar Gelis <oscargelis7@gmail.com>

Mar 18/05/2021 16:54

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (238 KB)

CONTESTACION EXC RAD 2019-01851.pdf;

Oscar Gelis Salabarría

Abogado - Universidad del Magdalena

Especialista en Derecho Administrativo- Univ. Libre de Colombia.

Cel: 3007531335